

RESOLUCIÓN No. 1694

24 ABR 2024

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en cumplimiento de un fallo de tutela*

**LA SECRETARIA GENERAL (E)  
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

De conformidad con la Resolución No. 1505 del 03 de abril de 2024 y en uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 3605 de 27 de mayo de 2020 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en las Entidades del Estado son de carrera, salvo algunas excepciones y que el ingreso a estos cargos, así como el ascenso en los mismos se efectuará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 2081 del 21 de septiembre de 2021, convocó a concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 2149 de 2021 en las modalidades de Ascenso y Abierto.

Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la RESOLUCIÓN No 5914 del 25 de abril de 2023, por medio de la cual se conformó lista de elegibles para proveer el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-07, de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ofertado con la OPEC No. 166294 en la modalidad de ABIERTO

Que mediante la Resolución 04402 de 23 de mayo de 2023, se nombró en periodo de prueba a la Señora GILMA DEL CARMEN MOZO DE LEÓN en el empleo de profesional universitario código 2044 grado 7, asignado a la Regional Nariño, ubicado en el Grupo de Asistencia Técnica.

Que, mediante la expedición del citado acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF dio cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 2081 de 2021 y a la normatividad vigente, efectuando un nombramiento en periodo de prueba en estricto orden de mérito.

Que como consecuencia de lo anterior se terminó a partir del día 09 de julio de 2023 el nombramiento provisional en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044

RESOLUCIÓN No. 1694

24 ABR 2024

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en cumplimiento de un fallo de tutela*

GRADO 07 a la señora **DIANA PATRICIA SARASTY NARVAEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **36.756.026**.

Que la Corte Constitucional en sentencia T-147-2013, señaló que los funcionarios que se encuentran desempeñando un empleo en calidad de provisional se les podrá dar por terminada esta situación administrativa mientras éstos se proveen en propiedad conforme a las formalidades de ley o cesa la situación administrativa que originó la vacancia temporal.

Que toda vez que la señora **DIANA PATRICIA SARASTY NARVAEZ** no goza de los derechos que otorga la carrera administrativa, ya que su vinculación fue mediante nombramiento provisional, y dado que existe una causal objetiva, la cual es, que cesó la situación administrativa que originó la vacancia del empleo en el que fue nombrada, se encontró procedente dar por terminado su nombramiento en provisionalidad en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 2044 GRADO 07 asignado a la Regional Nariño, ubicado en el Grupo de Asistencia Técnica.

Que la señora **DIANA PATRICIA SARASTY NARVAEZ**, interpuso acción de tutela en contra del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), para que se protejan sus derechos fundamentales a la estabilidad laboral reforzada por el fuero de salud, mínimo vital y móvil, seguridad social, vida en condiciones dignas, dignidad humana y trabajo.

Que en atención a la acción de tutela instaurada por la señora **DIANA PATRICIA SARASTY NARVAEZ** en contra del ICBF, el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Pasto, mediante fallo de primera instancia del 9 de agosto de 2023 declaró improcedente el amparo constitucional instado.

En el plazo legalmente establecido, la promotora del amparo impugnó la determinación anteriormente reseñada, correspondiéndole desatar el recurso al Tribunal Superior Distrito Judicial de Pasto, Sala de Decisión Civil-Familia, quien mediante fallo del veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), ordenó **REVOCAR** el fallo proferido el 9 de agosto de 2023 por el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Pasto, y en su lugar dispuso:

*“PRIMERO. -TUTELAR el derecho fundamental a la estabilidad reforzada de la señora Diana Patricia Sarasti Narváez. SEGUNDO. -ORDENAR al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia adopte en cabeza de la accionante como sujeto de especial protección constitucional las acciones afirmativas a que haya lugar, de conformidad a la estabilidad reforzada que ostenta, siguiendo los lineamientos jurisprudenciales en la materia.”*

Que, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Pasto, Sala de Decisión Civil-Familia, mediante fallo del veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se revisaron las vacantes existentes en la planta de personal para el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-07, con perfil PSICOLOGIA.

7881

RESOLUCIÓN No. 1694

24 ABR 2024

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en cumplimiento de un fallo de tutela*

Que una vez realizado el análisis se encontró dentro de la planta de personal de la entidad una vacante definitiva correspondiente al empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-07, con perfil Psicología, (REF. 26593) ubicada en la Regional Cundinamarca C.Z. Girardot.

Que, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Superior Distrito Judicial de Pasto, Sala de Decisión Civil-Familia, se profirió la Resolución No. 7381 del 17 de noviembre de 2023, por medio de la cual se nombró en provisionalidad a la señora **DIANA PATRICIA SARASTY NARVAEZ**, en el cargo de Profesional Universitario perfil Psicología, (REF. 26593) ubicada en la Regional Cundinamarca C.Z. Girardot.

Que dicho nombramiento le fue comunicado mediante correo electrónico de fecha 20 de noviembre de 2023; no obstante, la señora **DIANA PATRICIA SARASTY NARVAEZ**, no manifestó aceptación del cargo dentro de los términos establecidos en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017; Por lo anterior, mediante Resolución 7949 del 26 de diciembre de 2023, se resolvió Derogar la Resolución 7381 de 2023.

Que a través de Auto del 19 de abril de 2024, el juez de conocimiento dispuso admitir el incidente de desacato interpuesto por la señora **JULIA PATRICIA NARVAEZ DE SARASTY** en calidad de agente oficiosa de su hija **DIANA PATRICIA SARASTY**.

Que la distribución de la planta de la Entidad obedece a la necesidad del servicio, como un valor objetivo del interés público que permite el cumplimiento de los fines y metas propuestas por el ICBF, bajo los principios que rigen la función pública consagrados en el artículo 209 superior y con el fin de prestar un servicio real y efectivo a la ciudadanía. Ahora bien, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Pato –Sala Civil – Familia, mediante fallo de segunda instancia veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), nuevamente verificada la planta de personal a corte 23 de abril de 2024, se identificó una nueva vacante temporal, correspondiente al empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-09 (Antes 07), con perfil psicólogo ( Ref. 27093), ubicado en la Regional Nariño Centro Zonal Tumaco, por consiguiente para cumplir la orden judicial se reubicará en la Regional Nariño – Grupo de Asistencia Técnica.

Que, como consecuencia de ello se procede a realizar la provisión mediante nombramiento provisional de la señora **DIANA PATRICIA SARASTY NARVAEZ** conforme al margen de maniobra de la fecha de expedición del acto administrativo.

Que por lo anteriormente expuesto;

RESOLUCIÓN No. 1694

24 ABR 2024

Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional en cumplimiento de un fallo de tutela

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD** a la señora **DIANA PATRICIA SARASTY NARVAEZ**, en cumplimiento del fallo de tutela referido, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, en el siguiente empleo en **VACANCIA TEMPORAL**, el cual se reubica en la dependencia que se indica, así:

DEPENDENCIA	C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	PERFIL	NOMENCLATURA DEL CARGO, CÓDIGO Y GRADO
REGIONAL NARIÑO- GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA	36756026	DIANA PATRICIA SARASTY NARVAEZ	PSICOLOGI A	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-09 ROL PSICOLOGIA (REF 27093. )

**PARÁGRAFO:** Con ocasión de lo ordenado por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Pasto– Sala Civil- Familia, mediante fallo de segunda instancia del (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), la vigencia del presente nombramiento provisional se condiciona a la permanencia del empleo bien sea en vacancia temporal o definitiva, de conformidad con las normas que rigen la provisión de los empleos de carrera administrativa; así mismo, la reubicación del cargo se mantendrá mientras subsistan las condiciones que dieron origen al cambio de ubicación del empleo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La posesión de la persona nombrada en esta Resolución se hará ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la misma.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 648 de 2017, todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público – SIGEP, su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, así:

*(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP. (...)*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá

RESOLUCIÓN No. 1694

24 ABR 2024

*Por medio de la cual se hace un nombramiento provisional  
en cumplimiento de un fallo de tutela*

informar para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido(s).

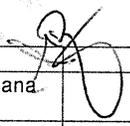
**ARTÍCULO TERCERO** -. Ordenar a la Dirección de Gestión Humana, que comunique el contenido del presente acto administrativo en los términos señalados en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO** -. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Expedida en Bogotá D.C. a los

24 ABR 2024

  
**DIANA MIREYA PARRA CARDONA**  
Secretaria General (E)

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo	Director de Gestión Humana	
Revisó	Alcides Espinosa Ospino	Contratista SG	
Proyectó	Deissy Mabel Díaz Torrado	Contratista DGH	

